



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Sábado, 8 de julio de 1978

Núm. 156

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.177

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de junio de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Géneros de Punto, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de géneros de punto, integrada en el sector económico-fiscal números 2.532-2.627, para el período anual 1978 y con la mención Z-72.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Venta a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 136.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.720.000.

Hechos imponible: Venta a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 34.000.000.

Tipo: 2'40 por 100.

Cuotas: 816.000.

Totales: 270.000.000 y 3.536.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 3.536.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

- a) Volumen real de operaciones.
- b) Censo laboral.
- c) Grado de mecanización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el

impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 15 de junio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 5.178

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 1.º de junio de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Tejas y Ladrillos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta de tejas y ladrillos, integrada en el sector económico-fiscal número 6.121, para el período anual 1978 y con la mención Z-81.

-Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 355.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 7.100.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 7.100.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 15 de junio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 5.345

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 10 de junio de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Cuadros, Marcos y Molduras, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto de lujo, por las operaciones de venta al por menor de cuadros, marcos y molduras, así como venta de objetos de adorno, siempre que las ventas no superen por este concepto el 20 por 100 del anterior, integrada en el sector económico-fiscal para el período anual 1978 y con la mención Z.3.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Principal, venta menor de cuadrados, marcos, etc.; secundario, venta menor de objetos de adorno.

Artículo: 25 a), b), c), d) y f).

Bases tributarias: 10.902.256.

Tipo: 26'6 por 100.

Cuotas: 2.900.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 2.900.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

a) Volumen de ventas.

b) Especialización.

c) Categoría del establecimiento.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las re-

clamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 5.507

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho impositivo, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Urbana catastral

E007646. Monclús Escartín, Domingo-Pico de Aneto. Jaca. 1975. 53.662. 327.

E007751. Escalona Capablo, Ramón. Navas, 31. Zuera. 1977. 01.696. 2.674.

E016615. Horno Lasheras, Constantino. San Andrés, 35. Pomer. 1974 y 1975. 3.652. 1.176.

E016616. Horno Lasheras, Constantino. San Andrés, 35. Pomer. 1976 y 1977. 3.652. 1.342.

E016617. Horno Lasheras, Constantino y hermanos. San Andrés, 39. Pomer. 1974 y 1975. 2.102. 676.

E016618. Horno, Constantino y hermanos. San Andrés, 39. Pomer. 1976 y 1977. 2.102. 772.

E000855. Fernández Fernández, Jesús. Ed. diseminados. Ejea de los Caballeros. 1977. 19.278. 3.710.

E000931. Artigas Cía, María-Luisa. Alcalá, 98. Madrid. 1977. 19.757. 5.434.

Concepto: Sociedades

OE01767. "La Tranquera", S. A. Ed. diseminados. Carenas. Prov. 1975. 76.500.

OE01880. "La Tranquera", S. A. Ed. diseminados. Carenas. Prov. 1975. 21.250.

OE02205 "La Tranquera", S. A. Dr. de Cillas, kilómetro 41. Carenas. Oficio 1976. 15.000.

OE42186. "Conservera Zufariense", sociedad anónima. San Juan, 9. Zuera. Prov. 1976, omisión 25 por 100. 78.750.

OE48131 "Conservera Zufariense", sociedad anónima. San Juan, 9. Zuera. Prov. 1976, omisión 25 por 100. 21.875.

Concepto: Rústica (cuota proporcional)

002006. Mauleón Aroza, Antonio. García Castañón, 1. Pamplona. Sanción. 6.000.

A00247. Ventura Soria, José-Luis. Ejea de los Caballeros. Ejercicio 1976. 16.433.

A00324. Martín Martín, Cecilia. Avenida José Antonio, 575. Barcelona. Ejercicio 1976. 10.715.

A00459. Simón Román, Victoriano. Vera de Moncayo. Ejercicio 1976. 11.011.

Concepto: Rústica (cuota fija)

HE05024. Gaudio Funes, Fermín. Mainar. Liquidación sustit. 1974 a 1977. 2.006.

HE01042. Alfonso Aznar, José. La Almunia de Doña Godina. Liquidación sustit. padrón. 1.432.

Concepto: Trabajo personal

M020105. García Pardo Díaz-Salazar, Bonifacio. Avenida Marquina. Calatayud. Declaración segundo trimestre 1977. 1.190.

MJ02051. Tello Sáinz, Galo. Plaza España. Cariñena. Procurador trib. 1975. 4.152.

MJ02199. Pérez Rada, Félix. Fernando el Católico. Calatayud. Int. téc. indus. 1975. 1.994.

MJ14320. Lozano Lara, Mercedes. La Almunia de Doña Godina. Practicantes. 1976. 1.316.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo o de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe

presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 26 de junio de 1978. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.598

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1978, acordó admitir a la oposición libre convocada para la provisión de plazas de operarios del Cementerio a los siguientes aspirantes:

Alejandro Gracia, Angel.
Alonso Mendoza, Pascual.
Amador Ardid, Antonio.
Arilla Aibar, Julio.
Arilla Burgos, José-Manuel.
Arroyo Cantero, Juan-Miguel.
Asensio Ramos, José-Angel.
Aured Mur, Francisco.
Benavente Serrano, Javier.
Benavente Serrano, José-Antonio.
Bosqued Gil, Enrique.
Camín Rodrigo, Joaquín.
Camino Per, Tomás.
Casas Laín, José.
Claro Guerra, Ramón.
Cortés Aznar, Antonio.
Cucalón Longares, Pedro.
Chabuel Gracia, Benigno-Leopoldo.
De León Trueba, José.
Fernández Fernández, Amable.
Gabarre Giménez, Enrique.
Gabarre Giménez, Manuel.
Galdeano Lobera, Roberto.
García Ayuso, Octavio.
García Gómez, José-María.
García Lázaro, Manuel.
Garza Pallarés, Vicente.
Gil Hernández, Adolfo.
Gil Martín, Eduardo.
Giménez Díaz, Antonio.
Giménez Díaz, Diego.
Gómez Molinero, José-Luis.
Gordo Bruna, José-Manuel.
Gracia Bielsa, José.
Granell Gómez, Ernesto.
Hernández Blasco, Manuel.
Hernando Marco, Armando.
Herrero Anchelergues, José.
Huerta Aragón, Emilio.
Ibáñez Ibáñez, Demetrio.
Juárez Poyatos, José.
Laclaustra Barcelona, Vicente.
Laguardía Sánchez, Inocencio.
Layunta Parrilla, Antonio.
Lobato Caballero, José.
López Macua, José-Manuel.
López Sánchez, José.
Lorente Cuartero, Miguel-Angel.
Luna Lázaro, Pedro.
Luna Rojano, Antonio.
Macaya Artigas, Gabriel.
Mesa Pérez, Manuel.
Miguel Oliveros, Macario.

Molina Gutiérrez, Justo.
Montañés Díaz, Antonio.
Mozás Benito, Mariano.
Munárriz Martínez, José-Javier.
Navarro Martínez, Aurelio.
Núñez Tenas, Juan-José.
Orduña Vallés, Ezequiel.
Ostáriz Marín, Jesús.
Pardo Forcén, José-Angel.
Pardos Rabadán, Miguel-Francisco.
Pastor Pastor, Inocencio.
Peña Magallón, Juan.
Pérez Ruiz, José-Manuel.
Pérez Zaporta, José-Ignacio.
Ramos Bernal, Luciano.
Rebollo Fernández, Luis.
Rodríguez Encinas, Angel.
Rodríguez Mateos, Inocencio.
Romeo Castillo, Antonio.
Romero Sancho, Clemente.
Romero Tabuena, Manuel.
Serrano Hernández, Vicente.
Serrano López, Julián.
Solé Marsá, José-Juan.
Solsona Gállego, Carlos.
Trabalón Lara, Antonio.
Trabalón Lara, José.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1.409 de 1977, dicha lista de aspirantes deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 22 de junio de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.599

Como complemento del anuncio número 5.213 del «Boletín Oficial» de la provincia número 145, de fecha 26 de junio de 1978, sobre publicidad para reclamaciones de la Ordenanza reguladora del servicio especial de vigilantes nocturnos de Zaragoza, y a los mismos efectos del aludido anuncio, se hace constar que el anexo número 1 a que se refiere el artículo 6.º, punto primero, es el siguiente:

Descripción de la placa de pecho para vigilantes nocturnos

La placa será circular, de 6 centímetros de diámetro.

La parte exterior estará compuesta por una superficie llamada de destellos y dotada de doce puntas, de una altura de 12 milímetros cada una.

El centro constará de un círculo, de 35 milímetros de diámetro, en el que irá alojado el escudo de la ciudad, con una leyenda en la parte inferior que diga «vigilante nocturno».

Esta placa será fijada, mediante aguja imperdible, en la prenda más exterior, es decir, en la guerrera o capote, según las estaciones del año, sobre la parte izquierda del pecho, y encima y a eje del bolsillo izquierdo de la citada guerrera, o a la misma altura y lugar en el capote o prenda de abrigo.

Esta placa, en la parte de los destellos, será cromada, excepto el escudo del centro, que llevará los colores tradicionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.600

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de diez plazas de operarios del Cementerio quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Félix Alférez Rodríguez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Preidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Luis Irahe Esteban, Director del Instituto Nacional de Bachillerato Mixto número 4, como titular, y don Manuel Morata Ruiz, Profesor del mismo Instituto, como suplente, designados por el Profesorado Oficial del Estado; don Jesús Guindeo Aznárez, Subinspector de los Servicios de Arquitectura, y don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretarios: Don José-María Vila Gálvez, Oficial mayor accidental, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de junio de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.482

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Ingespa», S. A., la instalación y funcionamiento de fabricación de maquinaria y accesorios metálicos, sita en La Cartuja Baja, polígono «Insider», calles A y C, con cuarenta y nueve motores de 315 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.483

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Génova, angular a calle Segovia, la instalación y funcionamiento de un depósito para ga-

sóleo C, de 15 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.484

Ha solicitado «Calzados Salinas», S. A., la instalación y funcionamiento de ampliación y modernización de fábrica de calzados, sita en calle Lastanosa, núm. 25, con dieciocho motores de 16 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.485

Ha solicitado don Enrique Val Calvo la instalación y funcionamiento de un depósito de 4'76 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de propano, sito en calle del SEU, núm. 8 (barrio de Valdefierro).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.486

Ha solicitado «Banco de Bilbao» la instalación y funcionamiento de instalación de ascensor, sito en calle Coso, número 31, con un motor de 9 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.487

Ha solicitado la Asociación «San Valero» la instalación y funcionamiento de un depósito de 19.048 litros de capacidad para almacenamiento de propano, sito en calle Leyva (dos primeros bloques).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.488

Ha solicitado don Armando Chueca Romanos la instalación y funcionamiento de taller de imprenta, sito en calle Luis Aula, número 8, con dos motores de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.489

Ha solicitado don José Martín Revuelto la instalación y funcionamiento de taller de carpintería mecánica, sito en calle Arcadas, núm. 34, con cuatro motores de 2'77 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.490

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle José Oto, núm. 34, la instalación y funcionamiento de un depósito para gasóleo C, de 10 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.491

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Barcelona, números 61, 63, 65 y 67 («Cytiman Aragón», S. A.), la instalación y funcionamiento de un depósito para gasóleo C, de 40 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 5.595

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio colectivo sindical de trabajo de Forjados y Hormigón, homologado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial» de la provincia número 34, de 12 de febrero de 1977).

En reunión celebrada el día 29 de mayo de 1978, por la Comisión deliberadora del Convenio colectivo sindical de trabajo de Forjados y Hormigón, de esta provincia, homologado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 3 de febrero de 1977, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de 12 de febrero de 1977, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del citado Convenio, se adopta el acuerdo de establecer, a partir del día 1.º de mayo de 1978, las siguientes tablas salariales, las cuales se han incrementado con el 8'90 por 100, correspondiente al 7'20 %, más el 1'70 por 100 del mes de abril de 1978:

Categorías profesionales y salario mensual Ptas.

Grupo 2.º Personal titulado:	
Ingenieros y Arquitectos	40.451
Licenciados	40.451
Perito y Ayudante de Ingeniero	28.432
Ayudante técnico sanitario ...	26.966

Grupo 3.º Empleados:

I. Técnicos	
Encargado general de fábrica .	26.966
Delineante o dibujante proyectista	24.272
Delineante o dibujante de 1.ª .	22.729
Delineante o dibujante de 2.ª .	20.986
Calculador	19.331
Aspirante menor de 18 años ...	12.406

II. Administrativos

Jefe de 1.ª	28.432
Jefe de 2.ª	27.104
Oficial de 1.ª	22.729
Oficial de 2.ª	20.986
Auxiliar y telefonista	19.331
Aspirante	12.406

III. Mercantiles

Viajante	22.729
Corredor	20.986
Vendedor	20.986

IV. Subalternos

Listero y conserje	19.331
Almacenero, pesador, ordenanza, portero, cobrador y enfermero	19.331
Guarda jurado	19.331
Vigilante	19.331
Mujeres de limpieza (hora) ...	88
Botones de 15 años	7.820
Botones de 16 a 18 años	12.406

Grupo 4.º Operarios:

Encargado	26.966
Encargado de sección	24.272
Jefe de equipo, 25 pesetas más diarias de las que correspondan a su categoría.	

Salario diario

Oficial	759
Maquinista (oficial 2.ª)	700
Ayudante	689
Especialista	677
Peón	645
Pinche de 15 años	260
Pinche de 16 y 17 años	415
Aprendices de 1.º y 2.º año ...	260
Aprendices de 3.º y 4.º año ...	415

Grupo 5.º Oficios auxiliares:

Jefe de taller	825
Contramaestre	792
Oficial 1.ª	759
Oficial 2.ª	700
Ayudante u oficial de 3.ª	689

Art. 11. Premio de asiduidad, pesetas 192.

Art. 12. Plus de transporte, 68 pesetas.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias, módulo fijo, 248 pesetas.

Art. 15. Horas extraordinarias:

Categorías profesionales, primera hora de cada día y restantes horas de cada día

Oficial de 1.ª: 241 y 283.
Oficial de 2.ª: 216 y 237.
Ayudante: 206 y 224.
Especialista: 193 y 213.
Peón: 183 y 201.

Zaragoza, 29 de junio de 1978. — El Delegado provincial de Trabajo, (ilegible).

Núm. 5.624

Dirección General de Administración Local

SERVICIO NACIONAL DE ASESORAMIENTO E INSPECCION DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Las peticiones de información a los distintos órganos de la Administración Local que frecuentemente formulan personas físicas y jurídicas en relación

con los expedientes y documentos que reflejan el desarrollo de las actuaciones de aquellos órganos, aconseja establecer un criterio general interpretativo de las normas vigentes, en el que las Corporaciones locales puedan basar sus decisiones.

A tales efectos, esta Dirección General dispone:

En esta materia de la información administrativa, la normativa vigente regula la información a quienes tienen la condición de «interesado» en el procedimiento administrativo. En tal sentido, los artículos 318 al 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en concordancia con los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reconocen el derecho que asiste a los interesados, en un expediente administrativo, a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información e incluso solicitando certificación de extremos contenidos en el mismo.

El artículo 23 de la citada Ley define la condición jurídica de «interesado en el procedimiento», que reconoce a quienes, en cuanto titulares de derechos o de intereses legítimos, «inicien el procedimiento o puedan resultar afectados por la decisión o resolución que en el mismo se adopte».

Ahora bien, esta modalidad de la información a los interesados en un procedimiento administrativo concreto no agota todas las manifestaciones del deber de la Administración de hacer públicas las directrices de su gestión y los resultados de la misma. Y así, en muchos casos, las normas que regulan su actuación obligan a abrir periodos de información pública que permitan a todos el conocimiento de los propósitos de la Administración y la oportunidad de exponer sus criterios y alegaciones.

Por otro lado, la Administración, como gestora de intereses generales, debe actuar conforme al principio de publicidad de su actuación, dejando a salvo el respeto debido a aquellos datos y antecedentes que por afectar exclusivamente a los derechos e intereses particulares de los administrados no pueden tener el carácter de públicos.

Por ello, si bien la condición jurídica de «interesado» ha de tener la cualificación que exigen los preceptos legales antes citados para los supuestos de información a que se refieren, sin embargo su concepto no puede aplicarse con tal sentido restrictivo cuando la información se solicite, con referencia a datos y antecedentes relativos a los intereses generales que la Administración Local gestiona, por las asociaciones o partidos políticos legalmente constituidos, habida cuenta de las importantes funciones que les corresponden dentro del contexto plural en que se ordena la sociedad, y que precisan para el ejercicio de aquéllas el conocimiento de datos de interés general, que deben serles facilitados en virtud del principio de publicidad con que ha de actuar la Administración, considerándolos como verdaderos «interesados» en el conocimiento de las actividades de los órganos de gestión de la vida local, salvando,

como antes se ha dicho, el respeto de los derechos e intereses privativos que consten en expedientes concretos y que por su propia naturaleza no tengan el carácter de antecedentes públicos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Presidentes de las Corporaciones locales de esta provincia.

Madrid, 21 de junio de 1978. — El Director general, (ilegible).

Núm. 5.625

Esta Dirección General considera conveniente recordar a los Ayuntamientos la observancia más estricta en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que aparte de someter al otorgamiento de previa licencia la construcción de los edificios, también hace obligatoria la obtención de la misma para la primera utilización.

Por ello, cuando en los edificios se instalen aparatos elevadores es necesario que, como trámite previo al otorgamiento de la licencia para su primera utilización, se exija la preceptiva autorización para su funcionamiento por parte de la Delegación de Industria correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 118 y siguientes del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de 30 de junio de 1966.

Madrid, 30 de junio de 1978. — El Director general de Administración Local, (ilegible).

Núm. 5.588

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 4.251 de 1978, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, que afecta al productor Jesús Sanz Bernad, contra la empresa "Zadesa", por crisis, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

«Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo en virtud del expediente 39 de 1977, de reestructuración de plantillas, debo condenar y condeno a la empresa "Zadesa" a que, en concepto de indemnización por la rescisión definitiva de su contrato de trabajo, abone al actor la cantidad de pesetas 80.000».

Y para que sirva de notificación a la empresa "Zadesa", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de junio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.590

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura al número 4.415 de 1978, instados por José-Luis Martínez Hurtado, contra la empresa "Korso", S. L., en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

«Que estimando la demanda presentada por José-Luis Martínez Hurtado contra "Korso", S. L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenando a la empresa a que readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 8 de abril de 1978, a razón de 16.250 pesetas por mes».

Y para que sirva de notificación a la empresa "Korso", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de junio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.570

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 7.208 de 1978, seguidos a instancia de Julio Escartín Bou, contra «Suministros Térmicos», S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 10 de junio de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Julio Escartín Bou, contra «Suministros Térmicos», S. A., regístrense y fórmense autos.

Se señala, el próximo día 16 de octubre de 1978, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Remítase copia de la demanda a la AISS para la celebración del acto de conciliación previo".

Y encontrándose la empresa demandada «Suministros Térmicos», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.569

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 804 de 1978, seguidos a instancia de don José Pina Palacios, contra «Técnica y Obras», S. A., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 23 de junio de 1978 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en estos autos; dese traslado a los recurridos para que en plazo de cinco días impugnen dicho escrito, y, verificado, dese cuenta y se acordará».

Y encontrándose los interventores de pagos don Anselmo Gallardo Sáenz Laguna, don Francisco Serrano Terradas y «Banco Zaragozano», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 26 de junio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.571

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo los números 4.499 y 4.500 de 1978, seguidos a instancia de Isidro López Revuelto y otro, contra Alfredo Marco Mairal, en reclamación de cantidad, con fecha 26 de junio de 1978 se ha dictado sentencia «in voce» que, copiada literalmente, en su parte dispositiva dice:

«Vistos el artículo 1.214 del vigente Código Civil, 75 del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones de aplicación, debo de condenar y condeno a Alfredo Marco Mairal a que abone a don José Codina Almansa y don Isidro López Revuelto las cantidades de 41.035 y 43.045 pesetas, respectivamente, más la del 10 % en concepto de indemnización por demoras».

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación a la empresa Alfredo Marco Mairal.

Dado en Zaragoza a 26 de junio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.572

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.007 de 1978, seguidos en reclamación de cantidad, a instancia de Félix Mur Losilla, contra Antonio Cuenca Rubio, sobre cantidad, con fecha 5 de junio de 1978 se ha dictado la sentencia «in voce», cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Vistos el artículo 1.214 del vigente Código Civil, 75 del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones de aplicación, debo de condenar y condeno a Antonio Cuenca Rubio («Fábrica de Muebles Cuenca y López») a que abone a don Félix Mur Losilla la cantidad de 7.672 pesetas, más la de 777 pesetas en concepto de indemnización por demora".

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a don Antonio Cuenca Rubio.

Dado en Zaragoza a 28 de junio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.591

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 7.254 de 1978, seguidos a instancia de Emilia Auseré Alcauta, contra María-Carmen Alonso Ruiz, en reclamación por despido, con fecha 13 de junio se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por despido, formulada a instancia de Emilia Auseré Alcauta, contra María-Carmen Alonso Ruiz, registrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 8 de agosto de 1978, a las diez horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes".

Y encontrándose la demandada María-Carmen Alonso Ruiz en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de junio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.593

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 7.401 de 1978, seguidos a instancia de José-Manuel Usón Mur, contra «Teinsa» (Hilario Martín Bernad), en reclamación de resolución de contrato, con fecha 16 de junio se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por resolución de contrato, formulada a instancia de José-Manuel Usón Mur, contra «Teinsa» (Hilario Martín Bernad), registrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 10 de octubre de 1978, a las diez treinta horas

de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Remítase copia de la demanda a la AISS para la celebración del acto de conciliación previo.

Y encontrándose la empresa demandada «Teinsa» (Hilario Martín Bernad) en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de junio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.594

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 6.683-6.685 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de don Jesús Continente Ruiz y otros, contra el INP y otro, en reclamación de subsidio de desempleo, con fecha 3 de junio de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por don Jesús Continente Ruiz y otros, contra el INP y otro, en reclamación de subsidio de desempleo, a las partes a la celebración de acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente, o con representante en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto de juicio no se suspenderá, aunque no comparezca el demandado.

Se señalará al efecto el día 2 de octubre, a las nueve treinta horas.

Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo v, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Acumúlese las demandas presentadas".

Y encontrándose el demandado don Antonio Aldaba Sánchez en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 29 de junio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.605

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por «Industrias del Frío y Alimentación», S. A., ha sido solicitada licencia para instala-

lar cámara frigorífica, de 94 metros cúbicos de capacidad, dotada con compresor y otros elementos, con un total de 14'56 KV, en calle Emilio Jimeno, número 19, bajos, con destino a almacenamiento y conservación de helados y repostería frigorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 28 de junio de 1978. — El Alcalde, Andrés Giménez Alonso.

Núm. 5.607

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don Santiago Rived Beguería autorización para la apertura y funcionamiento de taller de reparaciones eléctricas del automóvil, a emplazar en la calle prolongación de General Franco, de este término municipal.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la intalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 29 de junio de 1978. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 5.602

PINA DE EBRO

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por el Ministerio del Interior, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, para enajenar en pública subasta una parcela de terreno de propiedad municipal, calificada de propios, a segregar de la finca «Talavera Derecha», de 70 hectáreas de superficie, para la instalación de industrias, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1978, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir dicha subasta, el cual se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pina de Ebro a 30 de junio de 1978. El Alcalde, Antonio Altabás.

Núm. 5.606

SOS DEL REY CATOLICO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio actual, aprobó la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una

plaza de auxiliar de Administración general:

Admitidos:

- Don Luis-Eduardo Remón Martínez.
 - Doña Magdalena Baigorri Alegre.
 - Don Jesús Arbea Marraco.
 - Don José-Antonio Espotolero Lacuey.
- Excluidos: Ninguno.

Sos del Rey Católico, 29 de junio de 1978. — La Alcaldesa, María-Pilar Salvo Salanova.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.556

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de mayor cuantía que bajo el número 469 de 1978 se tramitan en este Juzgado a instancia de «Finanzauto y Servicios», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Silvestre Huguet Salvador, que tuvo su domicilio en La Puebla de Alfindén (polígono «Royales Altos», nave G), y en proveído de esta fecha dictado en los citados autos por Su Señoría se acordó librar el presente, emplazando al citado demandado, en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en legal forma en los citados autos, con apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.584

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, bajo el número 838 de 1978, instados por doña María-Pilar Villar Labrador, representada por el Procurador señor Sanagustín, contra don Manuel Genzor Navarro, en ignorado paradero, y por medio del presente edicto se emplaza al referido demandado para que en el

término de nueve días comparezca en los referidos autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 5.586

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza, don Rafael Soteras Casamayor, por el presente, y dimanante de diligencias previas número 1.619 de 1978-A, se llama de comparecencia ante este Juzgado al súbdito holandés Pierre Dagnelie Regnault, natural y vecino de Rotterdam (Holanda), hijo de George y de Guillermina, a fin de que pueda hacerse cargo de dos maletas, conteniendo efectos personales, que han sido recuperadas por la Guardia Civil de Pina de Ebro. Al mismo tiempo se le hace ofrecimiento de las acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado-Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.585

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 1.198 de 1978, sobre lesiones, contra Antonio Márquez Rubio, de 24 años, casado, conductor, natural de La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se desconoce, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

- Derechos de Registro, 20 pesetas.
- Tasa, previas y suspensión, 115.
- Médico forense, 125.

- Ejecución, 30.
- Reintegros, 125.
- Pólizas Administración Justicia, 120.
- Salida y locomoción Agente, 130.
- Suman, 665 pesetas.
- 6 por 100 del importe de la tasación, 40 pesetas.

Total general, 705 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Márquez Rubio, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y para cumplir la pena de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.541

T U D E L A

Don Juan-José Martínez Martínez, Juez sustituto del Juzgado de distrito de la ciudad de Tudela (Navarra);

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 236 de 1977, seguido contra Juan-Bautista Traba Casals, se ha dictado la siguiente

“Sentencia. — En la ciudad de Tudela a 8 de junio de 1978. — El señor don Juan-José Martínez Martínez, Juez sustituto del Juzgado de distrito de la ciudad de Tudela, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Juan-Bautista Traba Casals, mayor de edad, soltero, albañil y que se halla en ignorado paradero sobre daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Bautista Traba Casals a la pena de 3.000 pesetas de multa, a que indemnice a la «Renfe» con la cantidad de 9.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. J. Martínez”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Juan-Bautista Traba Casals, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, expido el presente en Tudela a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, V. Villacampa.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 ”

Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones